

Artículo 3.- La Dra. Leonarda Durán de Buike, queda designada Cónsul General de la República Dominicana en Houston, Texas, en sustitución de la señora Ana María Díaz.

Artículo 4.- El señor César Méndez, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Boston, Massachusetts.

Artículo 5.- El Ing. Mariano Germán Mejía, queda designado Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos Hidráulicos, con rango de Secretario de Estado.

Artículo 6.- La Licda. Socorro Cruz Castillo, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Barcelona, España, en sustitución del señor Julio Alberto Fernández Morillo.

Artículo 7.- El Ing. Manuel Colón Soler, queda designado Auxiliar del Consulado de República Dominicana en Barcelona, España, en sustitución de la Licda. Socorro Cruz Castillo.

Artículo 8.- La señora Lilian Bobea queda designada Vicecónsul Honoraria de la República Dominicana en Boston, Massachusetts

Artículo 9.- La señora María José Bengoa Aranguiz, queda designada Consejera de la Embajada Dominicana en Montevideo, Uruguay.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 105-00 dispone que los jubilados y pensionados de la Corporación Dominicana de Electricidad sean colocados en la nómina de los jubilados y pensionados del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 105-00

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTA la Ley 141-97, Ley General de Reforma de la Empresa Pública, de fecha 24 de junio de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone que los jubilados y pensionados de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) sean colocados en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, por consiguiente, dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado.

Artículo 2.- Envíese al Secretario de Estado de Finanzas, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 106-00 que nombra a los señores Gloria Altagracia Ramírez Hernández y Jorge Juan Mejía, Consejera Adscrita a la Oficina Encargada de Negociaciones Comerciales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Vicecónsul de la República en Boston, Massachusetts, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Art. 1 del Decreto No.13-2000, de fecha 15 de enero del año 2000, para que en lo adelante rija de la manera siguiente: